

**AVISO 1173**

**27 de Noviembre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION 4673 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE**

Dirección de notificación usuario **URB.GUADUALES DEL EDEN BLQ.10 APTO 504**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 27 de Noviembre de 2018

Señor:

**JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE**  
**URB.GUADUALES DEL EDEN BLQ.10 APTO 504**  
Armenia - Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION 4673 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1173 correspondiente al **RESOLUCION 4673 DEL 19 DE NOVIEMBR DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 103729”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

## RESOLUCION PQRDS 4673

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 103729

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la devolución y/o restitución de los dineros cancelados de más en relación con el predio ubicado en el **BL 10 AP 504 URB GUADUALES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 103729**, pues indica que no se tomaba lectura y se cobraban promedios, notando ahora después de que se toma lectura, que los consumos son menores a cuando se cobraban promedios. La petición fue allegada en primera instancia por parte del usuario y remitida posteriormente por parte de la Personería Municipal de Armenia.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BL 10 AP 504 URB GUADUALES DEL EDEN**, identificado con **Matrícula 103729**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$16.258), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 103729**, se encuentra el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco (5) períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4048	1423	1417	6	-1	NORMAL	24/10/2018
4029	1417	0	55	29	CONSUMO ESTIMADO	25/09/2018
4010	0	0	10	21	TAPADO	27/08/2018
3991	0	0	10	21	TAPADO	26/07/2018
3972	0	0	11	23	VOLTEADO	25/06/2018

  

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3953	0	1322	11	-1	NORMAL	28/05/2018

4. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
5. Que el último período facturado al predio, fue cobrado un consumo de 6 mts3 según la diferencia de lecturas arrojadas por el medidor de agua, notando también que previamente se venían haciendo bajo promedios de consumo. **Matrícula 103729**.

6. Que la cuenta correspondiente al mes de septiembre presentó un cobro de 55 mts<sup>3</sup> pues se efectuó una Desacumulación de consumo, no obstante al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad se observa que dicha cuenta ya fue reliquidada y se descontó la totalidad del consumo que se había facturado. **Matrícula 103729.**
7. Que en las cuentas correspondientes a los períodos junio, julio y agosto fueron facturados por la Empresa consumos promedios, de 11, 10 y 10 mts<sup>3</sup> en su orden. **Matrícula 103729.**
8. Que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: *“Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*
9. Que dado lo anterior y considerando los cobros promedio efectuados por parte de la Empresa, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas generadas para los períodos julio y agosto de 2018, al predio identificado con **Matrícula 103729**, en el sentido que sean retirados los valores facturados por concepto de consumos.
10. Que no procede efectuar reajuste en las cuentas generadas con anterioridad, pues exceden los cinco meses dispuestos por la ley 142 de 1994 como limitante temporal en las reclamaciones por facturación. **Matrícula 103729.**
11. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad la reliquidación las cuentas no. 43642364 (julio) y no. 43951729 (agosto) de 2018, en el sentido de retirar la totalidad de los valores facturados por concepto de consumos. **Matrícula 103729.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE**, que se observa a través del sistema comercial de la Entidad que al predio ya le están siendo tomadas las lecturas mes a mes, pudiendo con ello continuar realizando la facturación mensual del consumos según los registros del aparato medidor.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE**, que no procede efectuar reajuste en las cuentas generadas con anterioridad, pues exceden los cinco meses dispuestos por la ley 142 de 1994 como limitante temporal en las reclamaciones por facturación. **Matrícula 103729.**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE**, de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad

con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4673 del 19 de Noviembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)